

POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Aprobada por el Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2017

MELIÀ HOTELS
INTERNATIONAL

POLÍTICA / POLICY

I. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente Política, de alcance global, es establecer los principios que deberán regir la actuación de la totalidad de directivos y empleados de Meliá Hotels International, S.A. (la "Sociedad") y su Grupo y de los terceros que actúen en su nombre y por cuenta de la Sociedad, con la finalidad de prevenir, detectar, denunciar y remediar la ejecución de cualesquiera actuaciones que, de conformidad a la normativa que resulte de aplicación, puedan ser consideradas corruptas o delictivas.

El contenido de la presente Política se establece con carácter de mínimos, sin perjuicio de la regulación adicional y de carácter específico que pueda ser aprobada referente a la materia, y sin perjuicio de las regulaciones legales concretas que puedan resultar de aplicación en cualquiera de los países en los que la Sociedad o cualquier entidad de su Grupo pueda desarrollar actividades.

II. MARCO DE APLICACIÓN

La presente Política se enmarca y aprueba atendiendo a lo establecido en el Código Ético de Meliá Hotels International, S.A. donde la Sociedad, entre otros, asume los siguientes compromisos:

- Cumplir con la legislación y obligaciones regulatorias nacionales e internacionales.
- Establecer los mecanismos para la vigilancia y control de los principios, valores y compromisos de la Compañía, garantizando en todo momento la reprobación de conductas irregulares, muy especialmente se actuará contra cualquier práctica de corrupción, fraude o soborno.
- Rechazar regalos y atenciones por parte de terceros si éstos exceden el valor razonable de la mera cortesía y no aceptar de nuestros proveedores ningún tipo de contraprestación económica, regalo o invitación que, por su valor, pueda exceder lo simbólico y la mera cortesía.

III. PRINCIPIOS GENERALES

En desarrollo de nuestros principios y valores, se establecen los siguientes principios generales en materia anticorrupción, que serán de aplicación a nuestros directivos y empleados y a aquellos terceros que actúen en nuestro nombre por cuenta de la Sociedad:

- I. Desarrollar sus funciones bajo los principios de: a) cumplimiento normativo; b) lealtad; c) integridad; d) transparencia; e) diligencia; f) imparcialidad y g) cooperación.

- II. Rechazar de forma absoluta cualquier tentativa, práctica y/o actuación corrupta o ilícita, ya sea realizada por nuestros directivos, empleados y/o aquellos terceros que actúen en nuestro nombre, por terceros con los que se mantenga cualquier tipo de relación.
- III. Velar por el adecuado y fiel reflejo de las operaciones en nuestros registros.
- IV. No aceptar regalos, atenciones o ventajas que no cumplan con los requisitos establecidos en nuestro Código Ético y restante normativa que resulte de aplicación.
- V. En el desarrollo de nuestras actividades y funciones, no ofrecer, prometer o realizar, de forma directa o indirecta, ningún tipo de pago (en metálico o en especie), favor o ventaja a terceros, ni ejercer ningún tipo de influencia personal sobre los mismos, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- VI. Abstenernos de participar en cualquier negociación o contratación en la que nos podamos encontrar, de forma directa o indirecta, efectiva o potencial, en una situación de conflicto de interés, conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- VII. Impulsar la formación continua, interna o externa, en materia anticorrupción, de conformidad a las necesidades propias de los perfiles de nuestros colaboradores.
- VIII. Fomentar entre nuestros empleados el conocimiento de los canales y procesos de denuncia internos que se establezcan en cada momento, así como los medios de consulta a su alcance en caso de duda.
- IX. Coordinar el funcionamiento de nuestros canales y procesos de denuncia de forma ágil y confidencial, adoptando las medidas preventivas y reactivas que mejor puedan adaptarse a las necesidades de cada supuesto.
- X. Atender e investigar cualquier denuncia de forma exhaustiva, reportando a los órganos correspondientes a efectos de adopción de las medidas oportunas.
- XI. Cooperar activamente con cualesquiera entidades administrativas y/o judiciales en cualesquiera actuaciones de inspección, comprobación, etc.